



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Privación patria Potestad
Demandante	Luz Enit Mejía Ceballos
Demandado	Vanesa Castañeda Mejía
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00127 00
Providencia	Interlocutorio No. 140
Decisión	Admite Demanda

C O N S I D E R A C I O N E S

Cumplidos en la demanda los requisitos de forma conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 368 ibíd, resulta procedente ADMITIR, la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**, de Santa Bárbara, Ant.,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada por la señora LUZ ENIT MEJÍA CEBALLOS, a través de apoderado judicial idóneo, y en contra VANESA CASTAÑEDA MEJÍA.

SEGUNDO: Darle el trámite de un proceso Verbal, previsto en la Sección Primera, Título II, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso. Ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la disposición normativa en comento.

TERCERO: Notificar al extremo pasivo, en la forma que indica el artículo 291 del CGP en concordancia con lo establecido en el artículo o de la Ley 806 de 2020, advirtiéndole que contará con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, conforme lo dispone el artículo 369 ibid.

CUARTO: Cítese mediante aviso a las señoras VALERIA CASTAÑEDA MEJÍA y ANA MARÍA CASTAÑEDA MEJÍA, parientes de la menor M.C.M

QUINTO: Notifíquese y córrale traslado de la presente demanda al Agente del Ministerio Público de la localidad.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d774909e557adc0ba2540084a953d2ca16b17d0de6b3721f270fecdd69234ae

Documento generado en 24/10/2022 10:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>